



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintisiete de julio de dos mil veinte

**Proceso: Ejecutivo Singular**

**Radicado: 110014108936-2020-00265-00**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

**Librar mandamiento de pago** por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **Banco Davivienda S.A.** en contra de **Abastecimientos y Juegos Multiparques EU y Ricardo Ernesto Acevedo Sánchez** por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$4.349.106,00** por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento causados durante los meses de mayo, junio y julio de 2020, cada una por valor de \$1.449.702.00, con sustento en el contrato allegado como base de la ejecución.
2. Por los cánones de arrendamiento que se llegaren a causar a partir de la presentación de la demanda (inciso 3º, artículo 431 ibídem).
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital de cada canon, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la exigibilidad de cada uno hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Gloria Yazmine Breton Mejía como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



**ANA MARÍA SOSA**

**Juez**

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO No. 013 de fecha  
28-JULIO-2020

*Jeimy Johana Osorio Durán*  
Secretaria

**ANA MARIA SOSA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f03822adda7519718c13c5f202a913cdbcddb8bdfe1eaa9b4a765dcd  
27477b**

Documento generado en 27/07/2020 03:55:35 p.m.